



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR**

Bogotá D.C., Doce (12) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

PROCESO RADICACIÓN: 2020 - 061

Ha ingresado al Despacho el asunto de la referencia, con memorial suscrito por la parte accionada en el que indica que la licencia de maternidad de fecha 07/02/2020, no será sujeta de reconocimiento de su parte, habida cuenta que le resulta imposible como ya lo había mencionado en escrito del 30 de marzo hogaño, porque la usuaria se retiró desde octubre de 2019 y actualmente se encuentra inscrita al régimen subsidiado y por otra parte la licencia no ha sido transcrita.

Asegura además que la terminación del contrato laboral de la actora data del 31 de diciembre de 2018 pero el empleador sólo la registró el 4 de abril de 2020. Refiere que hay una mora en los aportes desde octubre de 2018 hasta marzo de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo anterior,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Por considerarlo útil, necesario, conducente y a fin de hacer cumplir la orden impartida por esta Agencia Judicial el pasado 18 de Marzo de 2020, se librarán las comunicaciones que a continuación se refieren, tendientes a individualizar al(los) responsable(s) del cumplimiento de la decisión.

- **OFICIAR** por Secretaría a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** para que allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad **MEDIMAS E.P.S. y ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS S.A.**
- **OFICIAR** por Secretaría a **ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS S.A.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas indique de manera clara y concisa la situación laboral que existe o existió entre ESIMED y LESLY CATHERINE CARO BUITRAGO. Igualmente deberá indicar si para febrero de 2020 aún existía relación laboral y acreditar la comunicación que debió efectuar a la E.P.S. sobre la eventual terminación del contrato respectivo. Remítase copia del fallo y de esta providencia.
- **OFICIAR** por Secretaría a **LESLY CATHERINE CARO BUITRAGO**, para que allegue a esta Dependencia Judicial los soportes de los aportes realizados a Seguridad Social durante el período de su embarazo y/o desprendible de pago con los correspondientes descuentos y aportes a SGSSS.

**SEGUNDO:** Publíquese en el microsítio del Juzgado en la página de la Rama Judicial y en las redes sociales de este Despacho, el contenido de este proveído, procurando etiquetar a **MEDIMAS E.P.S. y ESTUDIO E INVERSIONES MÉDICAS**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal - Sur  
Diagonal 31C - No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*



**S.A.**, para ponerlo en conocimiento de lo dispuesto y de la eventual comparecencia que deberá efectuarse en caso de continuar su renuencia al cumplimiento de la orden de un Juez de la República.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 031 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69c28b9ee526ca0b38637fe36e65782fcef1b74b1bd620a60fa714902202a0f4**

Documento generado en 12/08/2020 12:05:23 p.m.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur  
Diagonal 31C – No 3-67 Este  
Bogotá D.C.  
Tel: 2060614*